



**RESOLUCIÓN No 037**

**(23 DE ABRIL DE 2024)**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP-02-2024 CUYO OBJETO “SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y A PRECIOS UNITARIOS DE MICRO MEDIDORES DE ½” PARA AGUA CERTIFICADOS Y ACCESORIOS DE FONTANERIA PARA LA REPOSICIÓN Y/O CAMBIO, Y VINCULACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – ACUECAR S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR”**

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD-20231000181805 del 07/03/2023 y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y,

**CONSIDERACIONES**

- 1- Que el día dos (2) de abril de 2024, ACUECAR SA ESP, publicó en la página Web de la Entidad <https://www.acuecars.com/CT%20ip-02-2024.php> los pliegos de condiciones y sus anexos de la invitación pública N° IP-02-2024.
- 2- Que el cronograma de la citada invitación pública establecía como fecha límite para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, el día 5 de abril de 2024 hasta la 5:00 pm.
- 3- Que estando dentro del término señalado en el proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones IP-02-2024 de las cuales ACUECAR SA ESP dio respuesta a través de documento debidamente publicado.
- 4- Que frente a las respuestas emitidas por ACUECAR SA ESP, se expidió y publicó el ocho (8) de abril de 2024, la adenda N° 1, en la cual se aclararon y modificaron varios aspectos de los Pliegos de Condiciones y del anexo técnico, con el fin de garantizar la Pluralidad de Oferentes y una Selección Objetiva.
- 5- Que el diez (10) de abril de 2024, se dio el cierre del Proceso de Selección N° IP-02-2024, como consta en acta levantada para tal fin y publicada en la página web de la Entidad, diligencia en la que se recibieron dos (2) propuestas para el proceso de evaluación.
- 6- Que en virtud de los principios de la contratación estatal de transparencia y publicidad, ACUECAR SA ESP se modificó el cronograma establecido en el numeral 1.14, de los Pliegos de Condiciones del proceso contractual en cuestión.
- 7- Que teniendo en cuenta las exigencias y/o criterios enunciados en los pliegos de condiciones de la IP-02-2024 en el capítulo tercero, teniendo en cuenta lo establecido se procedió a verificar los requisitos de los oferentes presentados.



- 8- El día quince (15) de abril de dos mil veinticuatro mediante la página web de la entidad <https://www.acuecars.com/CT%20ip-02-2024.php>, se publicó el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, con los siguientes resultados:

NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
ACUATUBOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FF SOLUCIONES SA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- 9- Durante el término comprendido desde el 16 de abril de 2024, el proponente FF SOLUCIONES SA presentó documentos de subsanación al correo electrónico [contratación.acuecar@gmail.com](mailto:contratación.acuecar@gmail.com), los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.
- 10- Que de conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar por FF SOLUCIONES SA, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en el aspecto Jurídico, en evaluación que se presentó el 16 de abril de 2024.
- 11- Que teniendo en cuenta que tanto ACUATUBOS SAS Y FF SOLUCIONES cumplieron con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se aplicó lo establecido en el numeral 4.1 de los Pliegos de Condiciones de la IP-02-2024 y la Adenda No 1 de fecha 8 de abril de 2024, respecto a la evaluación económica y asignación de puntaje, *“Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos, se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de mil (1000) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación”*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<b>FACTOR ECONOMICO</b> (Precio)	Máximo 900 puntos
<b>FACTOR TÉCNICO</b> (Calidad y Apoyo a la industria nacional)	Máximo 100 Puntos
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	1000tos

- 12- De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por los proponentes habilitados y cuya oferta económica se evaluó, es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE
1	FF SOLUCIONES S.A.	FACTOR ECONOMICO (Precio)	900
		FACTOR TÉCNICO (Calidad y Apoyo a la industria nacional)	100
		<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>
2	ACUATUBOS SAS	FACTOR ECONOMICO (Precio)	839
		FACTOR TÉCNICO (Calidad y Apoyo a la industria nacional)	100
		<b>TOTAL</b>	<b>939</b>

- 13- Que, de conformidad con el cronograma, se público en la página web, el día diecisiete (17) de abril, el resultado de la evaluación definitiva de las propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- 14- Que conforme con lo anterior el comité evaluador recomendó al representante legal de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad FF SOLUCIONES SA identificado con Nit 860.030.360-5 representado legalmente por Hugo Armando Forero Chillon.
- 15- Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el representante legal de la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP,

### RESUELVE

**PRIMERA:** ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No IP-02-2024**, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y A PRECIOS UNITARIOS DE MICRO MEDIDORES DE ½ PARA AGUA CERTIFICADOS Y ACCESORIOS DE FONTANERIA PARA LA REPOSICIÓN Y/O CAMBIO, Y VINCULACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – ACUECAR S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"*, al proponente FF SOLUCIONES SA identificado con Nit No 860.030.360-5 representada legalmente por Hugo Armando Forero Chillon identificado con cedula de ciudadanía No 17158387, cuya oferta económica presentada corresponde a la suma de doscientos un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta pesos ML (\$ 201.282.550) incluido impuestos que le sean aplicables.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor Hugo Armando Forero Chillon identificado con cédula de ciudadanía No 17158387 de Bogotá representante legal de la sociedad FF SOLUCIONES SA identificada con Nit 860.030.360-5.

**TERCERA:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Carmen de Bolívar, a los veintitrés (23) días de mes de abril de 2024.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA**  
Representante Legal Apoderado  
Caudales de Colombia SAS E.S.P.  
Agente Especial de ACUECAR SA ESP

Proyecto: Vanesa Gallo B. Jurídica –ACUECAR SA ESP  
Revisó: Karen Zuluaga Saavedra- Caudales de Colombia